

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON CERVANTES, SU OBRA Y SU ÉPOCA

En Alcalá de Henares, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Fernando Galván Reula, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**, en cuyo nombre y representación comparece en este acto, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre de 2003, y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Bello Nieto, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares el día 12 de julio de 2012.

Ambos comparecientes actúan en uso de las facultades que tienen atribuidas en sus respectivos ámbitos de competencia, y en tal condición

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante, el Ayuntamiento) y la Universidad de Alcalá (en adelante, la Universidad) vienen desarrollando desde hace varias décadas innumerables actividades y proyectos conjuntos dedicados a la promoción de la investigación, el estudio y la difusión de la vida y obra del escritor Miguel de Cervantes y su influencia en las letras españolas, así como del entorno político y cultural de su tiempo, como ilustre representante y embajador de la lengua y la cultura españolas nacido en la ciudad donde ambas Administraciones tienen su sede.

SEGUNDO.- Que al respecto del objeto descrito en el apartado que antecede, en el ánimo de ambas entidades comparecientes se encuentra, en la actualidad, el deseo de formalizar un documento que sirva de marco para el desarrollo tanto de las actuales acciones y proyectos que ya están en marcha, como de las que en el futuro se resuelva emprender de forma conjunta, y que en su caso serán objeto de regulación de forma específica.

En atención a lo expuesto, ambos comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, resuelven la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio Marco, la Universidad y el Ayuntamiento se comprometen a estudiar las fórmulas legales existentes que permitan el desarrollo conjunto de acciones orientadas a la protección, estudio, investigación y difusión del patrimonio y de la cultura cervantina en su más amplio sentido, incluyendo por ello dentro de este proyecto la promoción y divulgación de la lengua y de la literatura españolas, con vocación de extenderlos más allá de nuestras fronteras.

SEGUNDA.- A estos efectos, las partes acuerdan que la regulación de las futuras actuaciones y proyectos concretos que se determinen al amparo del presente Convenio Marco se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios específicos, que habrán de ser objeto de aprobación por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones intervinientes en el caso de que supongan la adquisición de compromiso de gasto por parte de alguna de ellas.

TERCERA.- Se acuerda por los comparecientes la creación de una Comisión Mixta de carácter paritario, compuesta por dos miembros de cada una de ellas. Los dos representantes de la Universidad serán nombrados por el Rector de la Universidad, y los dos representantes del Ayuntamiento serán nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La Presidencia de la Comisión corresponderá de forma alterna, cada dos años, al Rector de la Universidad y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La Secretaría de la Comisión será encomendada en la sesión constitutiva de ésta a uno de sus miembros, por acuerdo adoptado unánimemente.

La Comisión Mixta será la encargada de estudiar y proponer las actuaciones tendentes a la efectividad de la colaboración objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años pudiéndose admitiendo dos prórrogas tácitas anuales.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ,**

EL RECTOR,



Fernando Galván Reula

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCALÁ DE HENARES,**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Francisco Javier Bello Nieto